



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 013/18

Sucre, 29 de enero de 2018

05 FEB 2018



Página 1
013/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 21 de diciembre de 2017, el H. Concejo Municipal, emergente de los proyectos de Ordenanzas Municipales, sobre distinciones de Huésped Ilustre y Medalla al Mérito Deportivo, presentadas por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, considerando que las Sesiones de Honor, son actos solemnes, que ameritan cumplir ciertas formalidades, en ese sentido, a propuesta del Concejal: Abog. Omar Montalvo Gallardo, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, INSTRUIR a Asesoría General del Pleno, Proyectar Resolución, a los fines de que en la Gestión 2018, las SESIONES DE HONOR de Condecoraciones, Distinciones, Honores, Reconocimientos, Méritos y otros de carácter protocolar, que se encuentran previstos en el Reglamento, se realicen los días miércoles de la última semana de cada mes, con la presencia obligatoria de la BANDA MUNICIPAL; el H. Alcalde Municipal, Concejales y Concejales, en todos los actos oficiales, sujetos a un programa especial, además con la asistencia de las autoridades del sector al que representa el condecorado, invitados especiales; a excepción de las visitas oficiales a nuestra ciudad de las autoridades diplomáticas, Jefes de Estado y otras, con permanencia de 1, 2, 3 y 4 días, en estos casos se realizarán los actos solemnes considerando la temporalidad de su permanencia en nuestra ciudad, cumpliendo con las formalidades de rigor.

Que, de acuerdo al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos, Insignias y Preeminencias, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, (H. Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal), realizan Sesiones de Honor, en actos solemnes, a solicitud de los representantes del Gobierno Nacional (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial), a iniciativa del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, entidades cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas, cumpliendo con los requisitos exigidos para el efecto.

Que, de acuerdo a los arts. 91, 92, 146 y 147 de la Ley del Reglamento General del Concejo, se tiene previsto lo siguiente:

Art. 91 (SESIÓN DE HONOR - OBJETO): Será convocada para la otorgación de honores, distinciones, títulos, celebración de audiencias de honor y conmemoraciones, a personalidades nacionales e internacionales o de fechas históricas relevantes. :

Art. 92 (ASISTENCIA Y ORDEN DEL DÍA): La asistencia de las Concejales y los Concejales a las Sesiones de Honor es obligatoria, razón por la que la sesión deberá instalarse con las formalidades reglamentarias correspondientes y sujeta al siguiente orden del día: a) Verificación del quórum, b) Lectura de antecedentes, c) Palabras de circunstancias, d) Otorgamiento de honores, e) Clausura. En caso de no existir quórum reglamentario se instalará la sesión correspondiente y se aplicará la sanción del 50 por ciento del haber correspondiente al día a las concejalas o concejales inasistentes.

Art. 146 (HOMENAJES - PRESENTACIÓN): La proposición de homenajes a personas naturales o jurídicas, será presentada por una Concejala o Concejal, Alcaldesa o Alcalde, a la Comisión correspondiente o al Pleno. La Comisión emitirá su opinión, en el plazo perentorio de tres días.

Art. 147 (HOMENAJES - EXCEPCIONALIDAD): Las proposiciones de homenaje son actos excepcionales dirigidos a personas naturales o jurídicas que hayan contribuido de manera significativa al desarrollo de la ciudad, del departamento y del país, o hayan cumplido tareas excepcionales a nivel internacional, documentalmente fundamentadas.

S.O. 06/18
Inf. PLENO / Pg. 8
CC: Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-ILP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 013/18

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, conforme al art. 4 I. II. de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de enero de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, presentado por Asesoría General del Pleno, señalando que las Sesiones de Honor, se realicen los días miércoles de la última semana de cada mes, con la presencia obligatoria de la BANDA MUNICIPAL; el H. Alcalde Municipal, Concejales y Concejales, en todos los actos oficiales, sujetos a una agenda especial, además con la asistencia de las autoridades del sector al que representa el condecorado, invitados especiales; a excepción de las visitas oficiales a nuestra ciudad de las autoridades diplomáticas, Jefes de Estado y otras, con permanencia de 1, 2, 3 y 4 días, en estos casos se realizarán los actos solemnes considerando la temporalidad de su permanencia en nuestra ciudad, cumpliendo con las mismas formalidades, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- **FIJAR las SESIONES DE HONOR del GAMS que se encuentran previstas en el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos, Insignias y Preeminencias, para los días miércoles de la última semana de cada mes, conforme al siguiente CRONOGRAMA:**

ENERO - Miércoles 31
FEBRERO - Miércoles 28
MARZO - Miércoles 28
ABRIL - Miércoles 25
MAYO - Miércoles 30
JUNIO - Miércoles 27

JULIO - Miércoles 25
AGOSTO - Miércoles 29
SEPTIEMBRE - Miércoles 26
OCTUBRE - Miércoles 31
NOVIEMBRE - Miércoles 28
DICIEMBRE - Miércoles 19

Artículo 2º.- Las SESIONES DE HONOR deben realizarse cumpliendo con las siguientes formalidades:

- La asistencia obligatoria de la BANDA MUNICIPAL en todos los actos oficiales de las Sesiones de Honor.
- La asistencia obligatoria del H. Alcalde Municipal, Concejales y Concejales, en todos los actos oficiales de las Sesiones de Honor.

S.O. 06/18
Inf. PLENO / Eje. 8
CC: Archivo - S.A.C.M.S. ASLEB-ILP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
E.A.M. 01/18

- c) La asistencia de las autoridades del sector al que representa el condecorado
- d) La asistencia de los invitados especiales.
- e) Debe sujetarse a un programa de carácter especial

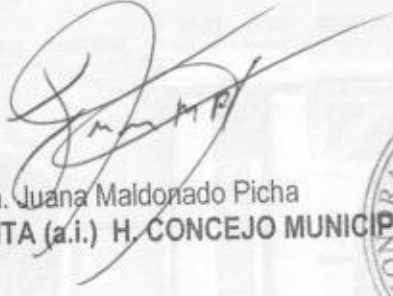
Artículo 3º.- Se DEJA ESTABLECIDO que excepcionalmente se realizarán SESIONES DE HONOR conforme a las normas establecidas, con relación a las visitas oficiales a nuestra ciudad, de las Autoridades Diplomáticas, Jefes de Estado y otras, con permanencia de 1, 2, 3 y 4 días, en estos casos, se realizarán los actos solemnes considerando la temporalidad de la permanencia de las autoridades, cumpliendo con las mismas formalidades, señaladas en el artículo anterior.

Artículo 4º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe INSTRUIR al responsable de la BANDA MUNICIPAL, para que asistan en forma obligatoria a todos los actos oficiales de las SESIONES DE HONOR que realizará el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

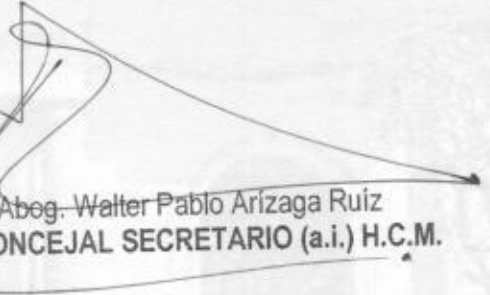
Artículo 5º.- INSTRUIR al Jefe de Comunicación y Responsable de Protocolo del H. Concejo Municipal, coordinar oportunamente con el Órgano Ejecutivo Municipal y tomar todas las previsiones que correspondan, para el cumplimiento del cronograma y las formalidades de las Sesiones de Honor que se realicen en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del GAMS.

Artículo 6º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.